

Enmendado h
curso formado a los li
Folio 50

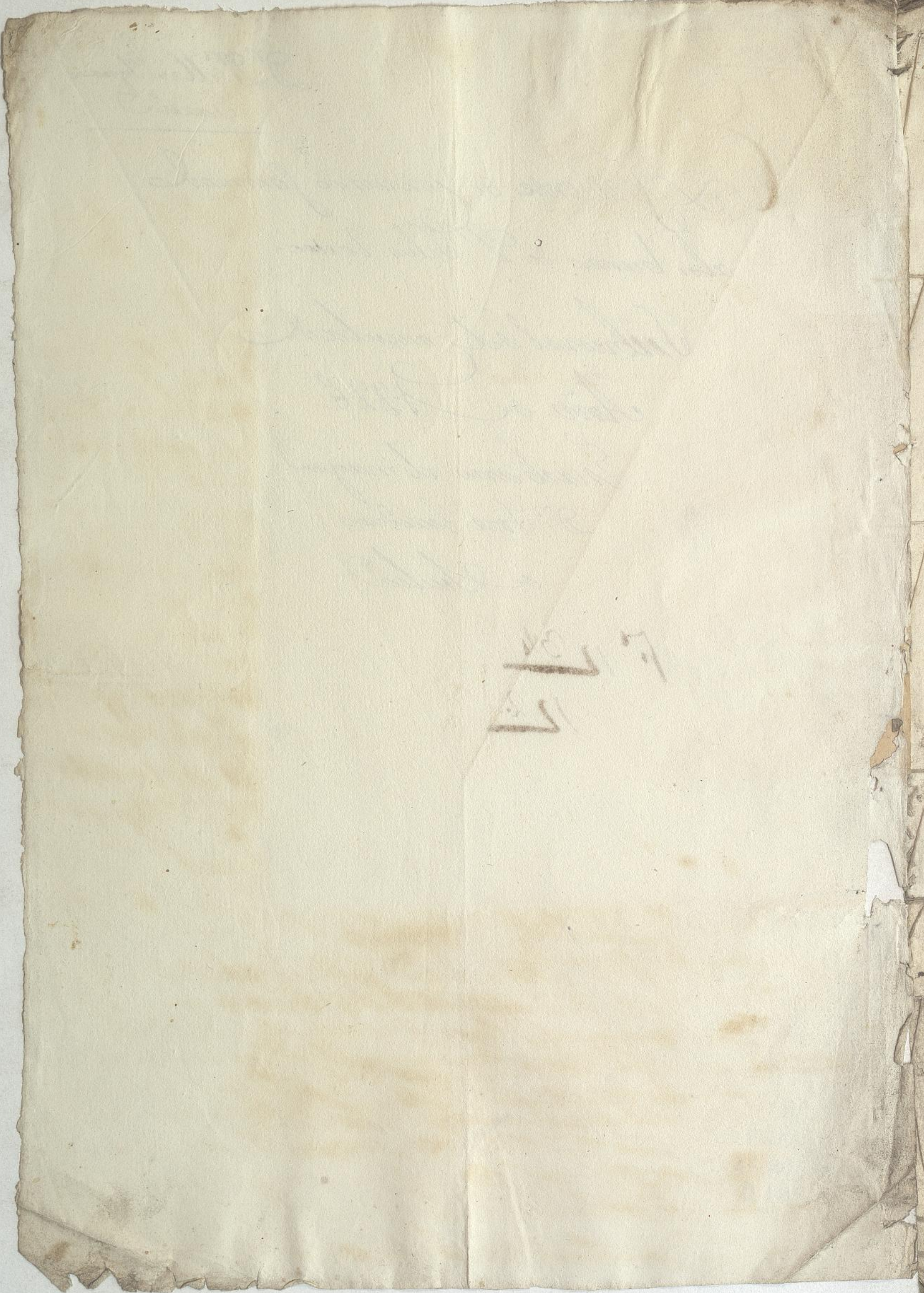
D.ⁿ D.ⁿ Juan Ignacio
García

Comprobante de concurso formado
alor bienes de D.ⁿ Felix Bonteo.

Tribunal del montado
Año de 1826.

Eusebio, el mayor
D.ⁿ Jose Eusebio
o Suñer

F.ⁿ 1234
12.



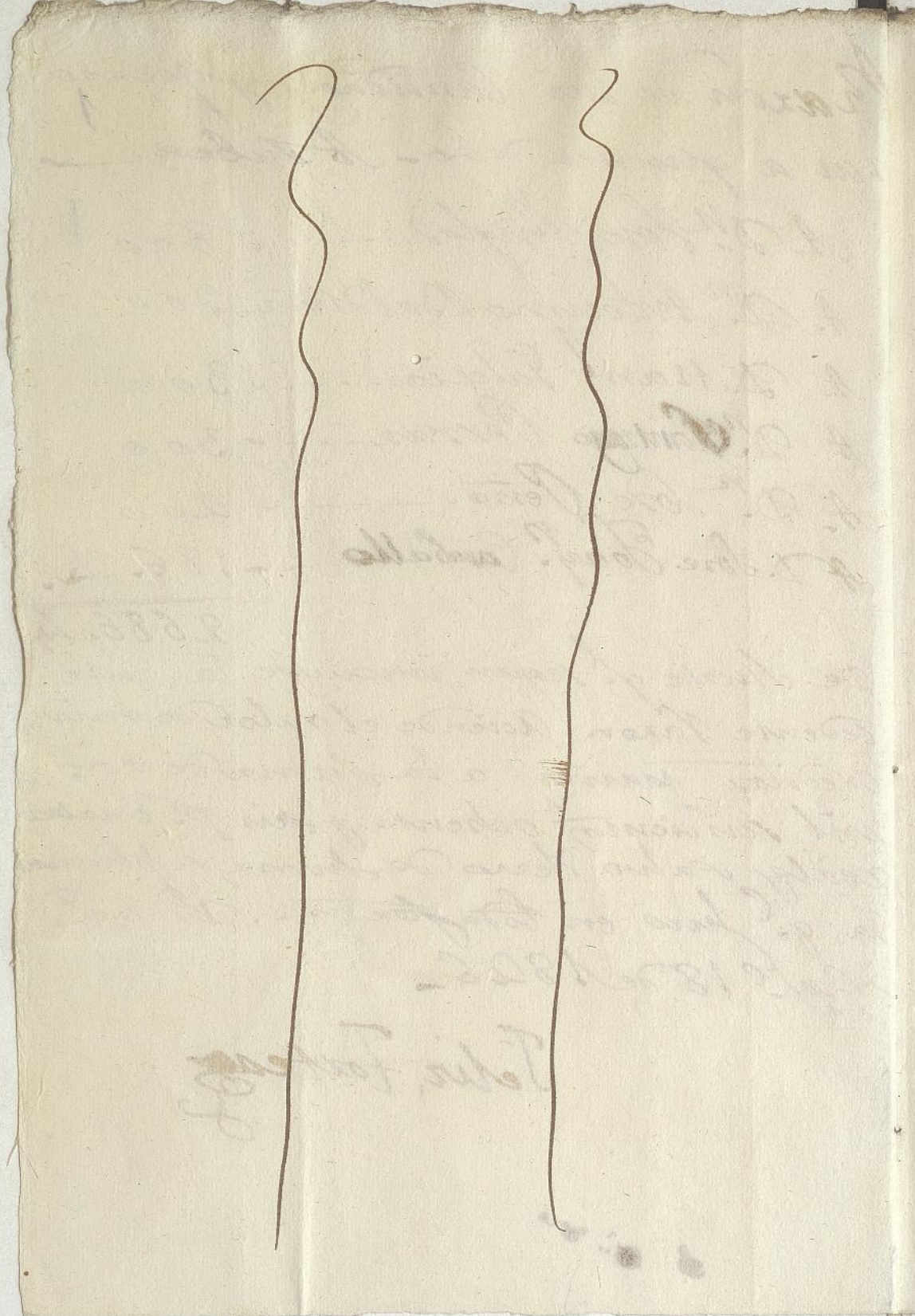
Razon de las Cantidades y porcen-
tar a quienes debo. A saber

A. D. ⁿ Jose Niglos.....	800
A. D. ⁿ Antonino Baldivia..	200
A. D. Man. Galecio.....	300
A. D. ⁿ Santiago Porraz.....	300
A. D. ⁿ Jose Pena.....	200
A. D. Jose Joay. Caraballo.....	186. L.

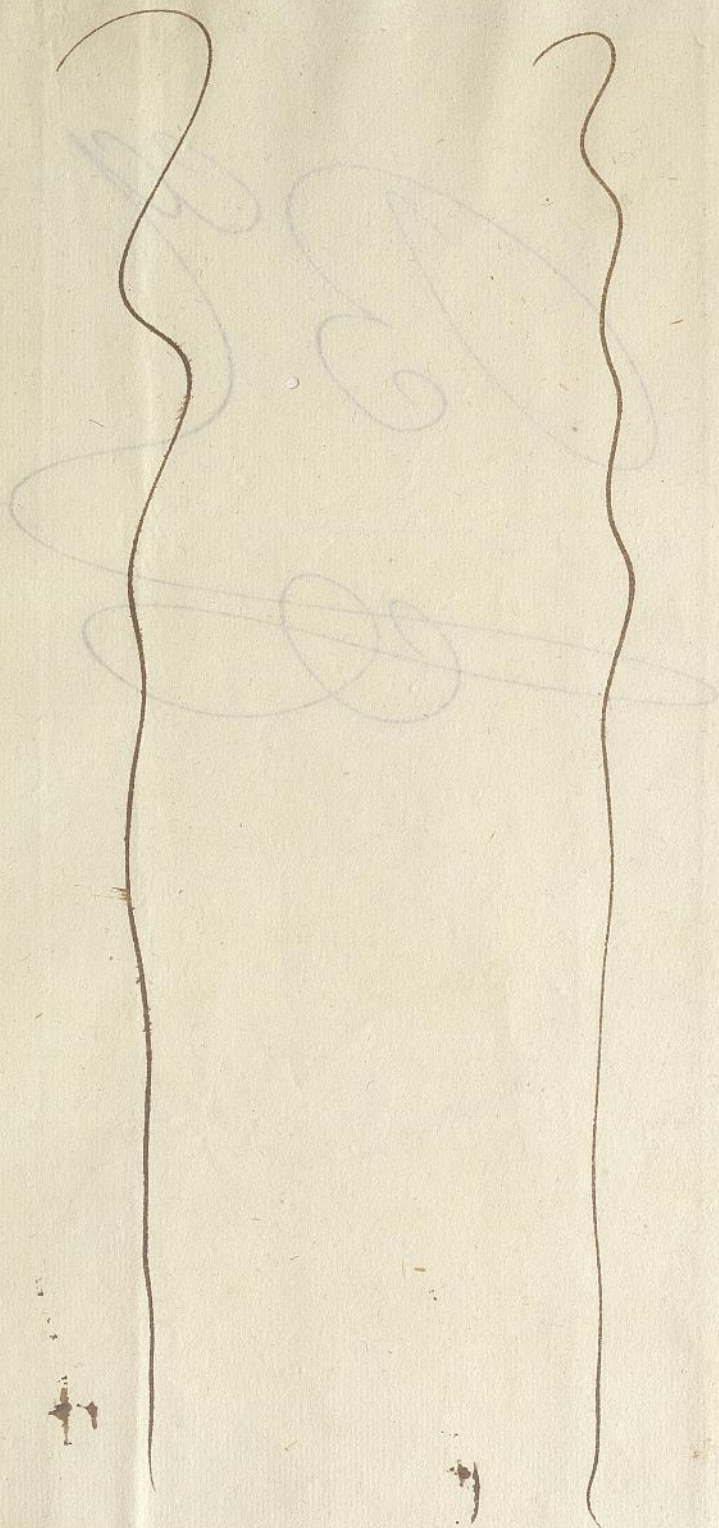
2686. L.

De suerte y segun interuye la ante-
cedente Razon. Aciende el valor de mis
Creditos pariros a la suma de dos
mil seiscientos ochenta y seis p.^{tes} cuatro
reales y medio de suma, o pluma
la g.^{ra} puro en toda forma. Lima
Sept. 18 de 1826.

Felix, Fortea



B. C.



2

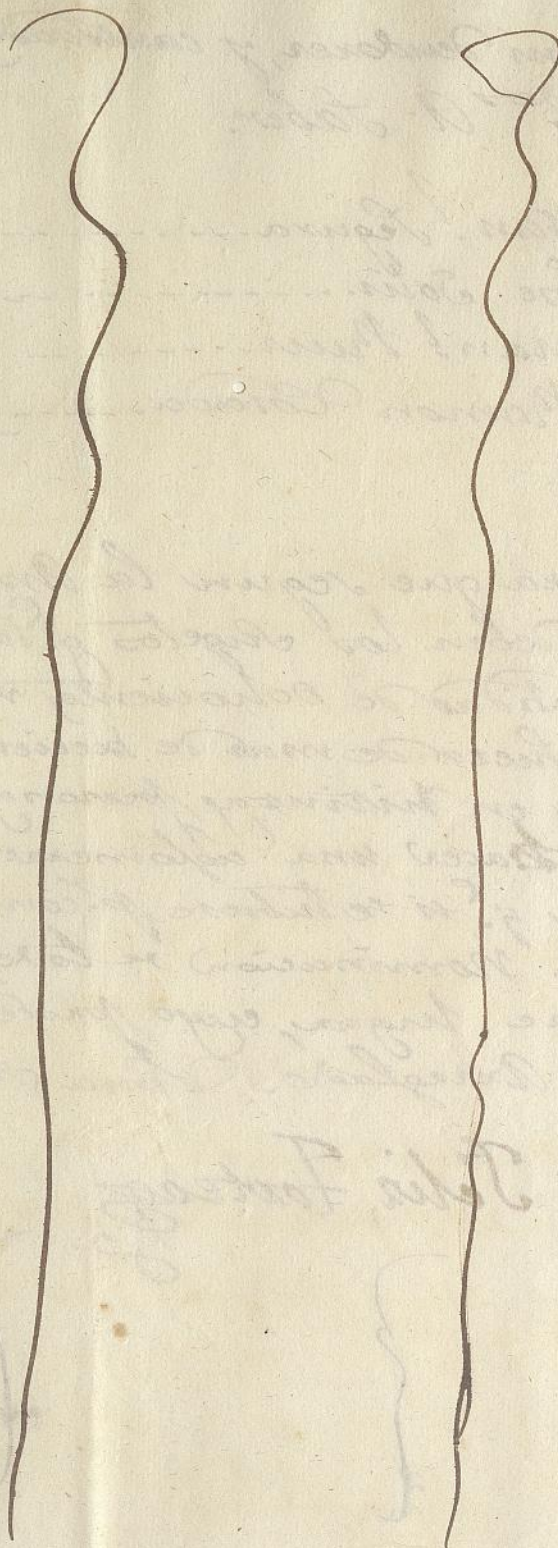
Razon de mi dender, y cantidades a que
son obligados a saber.

D. ⁿ Man. Segura.....	156
D. ⁿ Jose. Solis.....	100
D. ⁿ Man. Muir.....	400
D. ⁿ Mamon Corada.....	172
	828

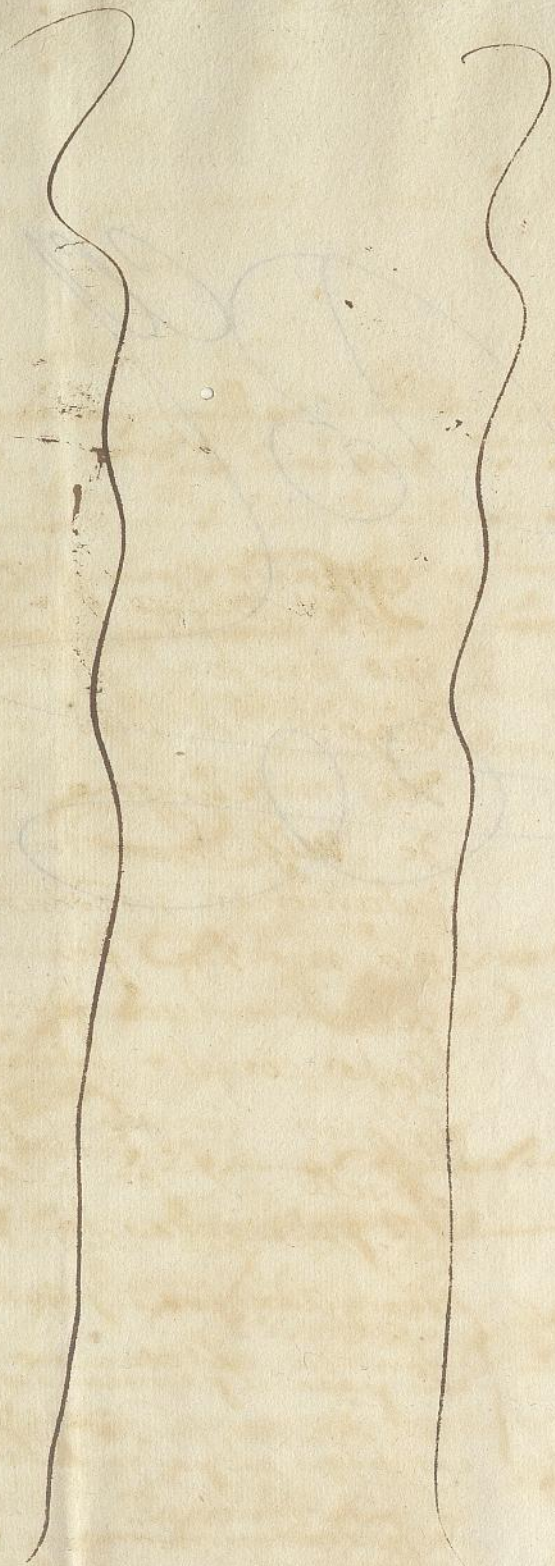
Por manera que segun la Antecedente
Razon me deben los Sujetos q. la compren-
den la Cantidad de ochocientos veintiseis
i pesos, fuera de mas de treientos en dife-
rentes pcos en distintas personas q. de peci-
do por ~~la~~ hacen una aglomeracion fasti-
dosa, bien q. si se tubiese p. conveniencia
motu la Nominacion de todos para lo
que hubiere lugar, cuyo proceder fuese
legal, y Arreglado. Lima Sept. 1. 1802

826.

Felix, Fortea



BC





3 3

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825.Y 1826.

S. J. Precid. y Vocales.

Al Sr. Jefe del Comercio de esta Capital como mejor proceda en dño. pasesco ante V. y
Dijo: Que sin embargo de la constante honrra
del en el giro mercantil a que me dediqué desde
de mis mas tiernos años, no he podido abso-
lutamente medrar p. y. contraria la suerte
no me ha permitido abanar en lo menor. A
pesar de esta adversidad he continuado en el tra-
bajo con la misma actividad, y juicio, logrando
p. algún tiempo reparar mis quebrantos: pero
sujeto al fin a los contrarios del Comercio, he
temido que sucumbir, y experimentar mayo-
res atrasos. Es verdad que no solo he padecido
con la alteracion de precios en los efectos, y otras
incidencias de este genero, sino tambien con la
salud que atacada fuertemente, ha sido preciso
medicinasme con bastante delicadeza hasta el
extremo de tomar las medidas mas cortas,
y apuradas.

En esto he gastado mas de un año, y
mas de mil p. quedando aun con la enferme-
dad en el cuerpo, y necesitado a seguir la cura-
cion. Con este motivo, y el de las vicisitudes del
tiempo he sentido en mi una total destruccion,
sin poder desempeñar las confianzas que se me
han dispensado, ni corresponder con puntuali-
dad a la satisfaccion de mis creditos. Me hallo
pues en descubierta de dos mil quinientos pesos
por otras razones, y receloso de sufrir algun

bochorro inculpablemente me valgo del remedio de la
espera concedido p.^a la ordenanza en este caso. Pero
Notoriamente es abonada mi conducta, y formalidad
en los contratos de mi incumplencia, no menos
que el dervelo, y ausencia al trabajo; mas la de-
cadencia del comercio, su actual volubilidad, y nin-
guna fixera retraen aun la esperanza del lucro. En
el dia padecen quiebra todos los efectos, asi con la
variacion de precios, como con la Caída del Marti-
llo donde se remataban frecuentemente p.^a la mitad
menos de su valor. De aqui dimana el quebran-
to de los Fondos, y Fondoseros sin arbitrio
para repararlo, pues el unico favorable que
se presenta es vender a cualquier precio, y tor-
tar las compras para compensar las perdidas,
sucediendo unas a otras p.^a la propia causa, y
ruina.

Ocurriendo asi en lo gral, he tenido ade-
mas la falta de salud, y gastos consiguientes
con que se ha consumado mi ruina, imposibi-
litandome mas y mas para el desempeño de mis
deberes. Mis deudos han sido sp.^a cumplir, y
dar margen a indicacion, y recomenciones
pero han venido las cosas de suerte que no he
podido verificarlo. Tengo en mayor dolor al
que me causa la triste situacion en que me he
llo, y no pudiendo remediarlo de otro modo, oc-
urre a la integridad de v. d. a fin de que se sir-
va concederme esperar p.^a el termino de tres años
dentro los cuales protesto pagar a mis acredi-
tores, sino es q.^d antes lo execute mediante el
adelantam.^{to} de mis Negocios.

Segun la Razon q.^d acompaño ademas
a las personas denominadas en ella dos mil
cuatrocientos ochenta y seis pesos, cuatro reales
con algunos otros pocos de tanta consideracion
y p.^a la q.^d demuestran el deudor, mas de mil p.^a
tambien con otras partidas de menor entidad. Es
el Fondosero exister quinientos p.^a en efectos en
ya estar escrito para los fines convenien-
tes, con lo q.^d creo haber llenado las obligaci-
ones respectivas a la ocurrencia del dia. La ad-
vertira v. d. la nimiedad de mi descubrimiento, y la

4

facilidad de cubrirse si se permitiese practicarlo con de
 saos, esto es decaudome trabajar libremente y sind
 apuros, pues de lo contrario es un imposible como
 dize, y ponerme de peor condicion. Yo puedo pecar
 dar mi vida como q. las he contraido, y ve como
 quando debo Agitar a los deudores, de la propia ma
 nera q. entonar mi grito a efecto de q. no paxe, y
 se proporcione la satisfaccion de mi empeños. Lo
 do esto puede conculcarse p. medio de las esperas
 pretendidas, y si a ello se agrega no proceder
 el quebranto de mala fe, o renuncacion, sino de
 pura adversidad, y de las actuales calamidades, y
 aguardo q. condolido v. s. de mi triste estado de
 fiera a ellas p. el termino expresado. Por tanto

A. N. S. pido y sup. co se sirva haber p. presentadas
 las razones, y haber del E. de J. y en virtud
 de lo espuesto concederme las esperas q. soli
 cito con el objeto inminado en jur. que fu
 D. Juan de Arce
 Felix Forteo

J. S. Se presentadas las cuentas de credito activo, y pasivo;
 rubricadas por el presente E. de J. y tiene alas sacado
 para el proximo dia de J. quedando las llaves
 en poder de D. Juan. Agustin
 de Agote. Lima, y Ag. 19. de A. 26.

Orden de J. de J.
 Alcaide de J.
 Alcaide de J.
 J. S. S. S.

[Handwritten signatures and stamps]

En Lima, y J. de J. veinte y dos, de mil ochocientos veinte
 y seis. Q. a los Alcaides, de D. Felix Forteo, que
 constan en la Razon de J. y para que conste lo pon
 go por diligencia

Gordillo



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Habiendo comparecido los acusados y no concurrido
las expensas solicitadas p.^a S.^a Felis Fortes, se dictó formado el con-
vencimiento formado contra los bienes de uso, y acordaron, se entregasen
bajo de fianza, y fianza, a S.^a Fortes de nombrar por
síndico con las facultades ordinarias de un destino Lima, y q.
se dictó 24 de 1826 -

[Handwritten signatures]
J. J. de Carvalho

José de Padua
Comp.

Manuel Enriquez
Dr. de la Vigencia

José María de la Cruz
J. de la Cruz

José María de la Cruz
J. de la Cruz

José María de la Cruz
J. de la Cruz

José María de la Cruz
J. de la Cruz

José María de la Cruz
J. de la Cruz

José María de la Cruz
J. de la Cruz

José María de la Cruz
J. de la Cruz

José María de la Cruz
J. de la Cruz

José María de la Cruz
J. de la Cruz

José María de la Cruz
J. de la Cruz

José María de la Cruz
J. de la Cruz

En dos de octubre de mil ochocientos, veinte y seis.



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826.

... de orden del Sr. Consul Don Francis-
co Agustín de Sotomayor, a Don José Peña para
las quatuor de esta parte, a efecto de que concurre
a presencias la facción del inventario, y tasación
de los efectos pertenecientes al pecuario formado de
Don Juan Torres, el que es indico nombrado; de
que conste.

Habiéndose verificado la asistencia de dicho Don
José Peña, e impreso el tomo del antecedente
auto, le expuso al referido Sr. Consul, era
preciso, que antes de proceder al indicado in-
ventario, se nombrase un Dato Comisario pa-
ra que, en el mismo caso, tocase los espuestos
efectos, siendo era conforme lo ha costado en
dichos autos, al Sr. Jefe el mencionado
Sr. Consul, nombrándose para ello de acuer-
do con Sr. Peña, a Don Lorenzo Ortiz, y en
su virtud, me ordenó así el presente Escriba-
no, le tiene saber dicho nombramiento, lo q.
consta.



Don Lorenzo Ortiz

Don Lorenzo Ortiz de Sotomayor

Seguidamente, y ha consecuencia del antecedente
nombramiento, se le hizo entender, a Don Lorenzo

Artiz quien enterado de el dho, que aceptado
y acepto, y furo segun forma de derecho, pro-
ceda bien, y fielmente, sin agravio de par-
te, y segun sus practicas conocimientos, y
fama de q. justicio.

El dho. Escudero de Indias



En la villa de Mexico, a 12 de Mayo de 1564.
Yo el dho. Escudero de Indias, por mandado de
Don Jose de la Cruz, y Don Lorenzo Ortiz, hizo se
habieren los dos rindes de q. contienen varios
papeles de la pertenencia de Don Felix Torres, a
fines de q. se verifique el inventario y tasaci-
on de ellos, y es en la forma siguiente.

Por 83. v. indiana anul con blancos en lo
relativo a real caxaca. 10.3.

Por 38. v. indiana anul de luto en luto. 11. -
relativo a real, y media vara.

Por 30. v. indiana anul de luto, a l. y d. 05.5.

Por 30. v. indiana de varios flores,
en B. relativo a uno, y quaxillo. 47.7.

Por 10. v. indiente de flores en B. relativo
a uno, y quaxillo. 15.6.

Por 109. v. P. clon punzon Ingles en B.
rel. a 3. v. 40.0.

Por 41. v. indiana, en B. relativo a uno
y quaxillo real. 06.4.

Por 3. P. indiana anul de luto, a B. P.
4. v. 19.4.

Por una id. de flores en B. P. 06.0

Para al frente

162-7-



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.

Suma de la...

1627.

Por 4. Pape de indiana avinada a 20 v.	.050.0
Por 3. Pape de gasa de confite en 5 ret.	.050.1/2
a 2. v. reales.	
Por 2. piezas de gasa de confite a 3 p. d.	.001.0
Por 2. meses de indiana a la Luna, con otros.	.011.2.
Por 1. v. de gasa.	.001.0
Por 7. v. de gasa en 2. ret. a 1 p. d.	.001.2.1/2
Por 8. Pantalones a 2 v.	.002.0
Por 1. v. a 1 p. d. de indiana.	.001.3.
Por 20. v. de gasa angosta de color a 1. v.	.003.6.
Por 3. Pape maon amarillo a 10 v.	.003.6.
Por 2. Pantalones de 7 cuartas a 6 v.	.006.6.
Por 5. id. de 5 cuartas, fondo de color a 2. v.	.001.4.1/2
Por 2 id. de 7 cuartas, matricados a 3 v.	.000.6.
Por 8. v. de marcella, corchado, y lanq.	.032.6.1/2
en 5 retasos, a 3 v.	
Por 2 trapes de gasa con vovo, a 1 p. d.	.002.0.
Por 112 v. de lanquin en 6, retasos y diversos colores, a 2. v.	.035.0.
Por 26. v. piel Blanca a 2. y 3/4 v.	.008.7.1/2
Por 19. v. fin blanco, a 2. v.	.005.7.1/2
Para ata vuelta.	308.0 3/4

Suma de la buelta

308.0 $\frac{3}{4}$

Por 26 v. crin de algodón a 2 $\frac{1}{2}$ p. m. l. r. e. 008.1.

Por 11 $\frac{1}{2}$ v. lino blanco ancho a 2 p. 002.8.

Por 2. fenderones en 20 p. 020.0.

Por 3 petacas unidas a 1 p. 003.0.

Suman p. 312.0 $\frac{3}{4}$

Con lo q. se concluyó el presente inventario, y tasación, y se mencionaron en dos fenderones, y en una de las tres petacas dos trapes de gasa, en uno q. se hallan incluidos en el antecedente inventario; y firmaron, Don José Peña don Lindeco, y Don Lorenzo Ortiz como tasador, queda en el acto de enterarse de cada una de las partidas que continúan el precio q. se ha fijado, expresan en las conforme con ellas, todo lo q. se realizó en las diligencias, y subscríbenlo. Los señores, de q. Certifico. Lima y a trece de mayo de mil ochocientos, veinte y seis.

Don José Peña

Lorenzo Ortiz

Don Eusebio de Sicilia



Dos reales

REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Loves Prior, y Consul

Don Antonio Baldovino

Comp.^a de este Comercio, ante V. S. pareiscon

Digo: que en el dia de hoy me he instruido

haberse presentado en quiebra d. Felix Forteo,

mi deber. En su consecuencia me he acercado a la

En efecto lo á. m. p. Ma me he enterado ser com.

pretendido como tal acreedor; V.S. ha providenciado

la Compagnie en sa de ordenansa, la g. se verificara

el sábado proximo; y como en este intermedio de

tiempo y celo juici, y fundam. p. Vpetados Soc.
de la Com. de la Mal Comartitud to

14^e Régie d'administration de la Vienne q. Vienne en

En Barcelona, a 10 de Mayo de 1808. Intendente de la Autoridad

do de V. L. se sirva proveer, se proceda en el

donde y Nro. continúo a se custrante todos, y

qualisq. in officio p. se se inveniunt, tornata-

John Varian de Mos. & Co. 1791. 1792. 1793. 1794. 1795. 1796. 1797. 1798. 1799. 1800. 1801. 1802. 1803. 1804. 1805. 1806. 1807. 1808. 1809. 1810. 1811. 1812. 1813. 1814. 1815. 1816. 1817. 1818. 1819. 1820. 1821. 1822. 1823. 1824. 1825. 1826. 1827. 1828. 1829. 1830. 1831. 1832. 1833. 1834. 1835. 1836. 1837. 1838. 1839. 1840. 1841. 1842. 1843. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 24

illegencier, se traxaden, sequens. et la gloire

de este Tribunal p. su pronta Custodia

ANAU

y seguridad hasta tanto q. reunida la
Herencia se resuelva lo q. mas convenga
Por tanto =

A. V. S. pido y suplico se sirva proveer y Mandar
en la forma q. Nro. pedit p. sen
asi de just. Nro. no proceder de ma-
licia y en lo necesario de

Otro. Digo: q. lo dicho en lo principal sea
D. Felix Torres mi deudor y p. q. v. s.
no dude sobre ello alomprado en debida
forma la asuntor voluta p. la que
se acredita el acerto. Vt. supra.

Antonio Valdivia
y Conf. 

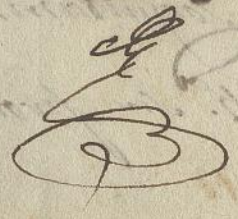
S. S.

Antes de Levallor
Alvarado Calderon.

Asenon.

J. Garcia.

Por mandado la Voluta; y sin embargo des
su. Felix Torres ha vivido en uno de los
claves de su deudor, asegurando sus cosas
p. una parte q. su deudor ha hecho algun
o bien, asegurando todos los q. se demuestran
de su pertenencia, y poniendo en deposito en la
degenera uno q. se unifique el compromiso
donde; y p. la dilig. se comisione al def.
nro D. Fran. Muelles de una y otra. 1786







Su. 



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Señor Prior y Conventual

D^h Antonio Balditín y C^{da} de Comercio y Vecindad. Ante
V. S. S. p^{re}sente y digo: q^{ue} habiendose verificado el Sábado 30.
último el comparendo de Ordenanza entre los acredores,
de D. Félix Porteo, y una después de tratado, y discutido me-
ritamente la Solicitud de dho. Porteo, y reflexiones q^{ue} se
hicieron en el hauto y. los referidos acredores; se resolvió
ser denegadas las copias q^{ue} ante Solicitud el Citado
Porteo, y q^{ue} en su consecuencia quedaba p^{er} formado el
Concurso, nombrándose p^{er} Sindico de él a D. José Peña,
y a quien se le aga entrega de los papeles p^{re}sentes, y efectos
q^{ue} dho. D^h Porteo representado, bajo de Inventario y tasación:
desde luego, y uno me opongo a q^{ue} una se verifique, es de-
cir se aga el Inventario y tasación p^{er} q^{ue} deya apunto-
fijo la quanto deinde su abalio, y no el q^{ue} se le entregue
a dho. Peña, p^{er} quanto al S. S. desconfío soy el unico acredor
probileñado como Escriturario: Así pues la presente Solici-
tud es dirigida a q^{ue} obagada q^{ue} sea la tasación seme-
aga entrega de todo p^{er} la fuerza de mi credito, estando
llamo abonare esa cantidad como parte de mi abalio; con-
esta se consulan otros tramites. Evitándose antraciones
y de mas costos q^{ue} acarreen los Concursos: mediante lo
enal.

A. S. S. pido y Suplico se lea y mandas segun y como debo dar
en el Cuerpo de este escrito Meito espero de la justificación

De V.S. Juro no proceder de malicia yato necesario &

Otro Si digo q. el dendor Fortio se alla en la necesidad de contestar las
Demandas, y recibid la Razon, copunta de otros diversos pios
q. acienta los q. amderan amas de trecentos p. Acito en
de la Justificacion de V.S. Se Cirban mandan Tele cbotifig.
al referido Fortio practiq. esta delisencia sin perdida de
Tiempo es Justicia q. yido ussupra

Antonino Valdivia
Comp.

S. S.

Antes de Levallon.
Munaces (elaboracion)
Argote.

Aseion.

gr. Garcia.

En lo pñal, procedan ala racion alor efecro el
fallido al mismo tiempo q. se hagan los riuorazios
y fha raijanse p. a resolver sobre la entrega q.
se solicita: At! oami como se pide. Luna y
y ocr 8. 1826

Segundam. Se ha saber el contenido del Dec. q. amude
a gr. Antonio Valdivia, y compaña, y fiano de q. calpis

Antonino Valdivia

En los dia, Notifique ad. Felix Fortio, segun lo pedido
en el otro si, y de q. amude, y fiano de que ratifis

Felix Fortio

Razon de las deudas à mi favor: à saver

8
9
P.º B.º

D.º Tore Carrillo deve	72. 0.
D.º Tore Lopez idem	14. 0.
Rondon id	22. 0.
D.º Tore M.ª Louyza id	8. 0.
Pancha la Guacha del Chorrillo id	8. 0.
Luellar el Sombrerero id	8. 0.
Lozano id	21. 0.
Juan Perez id	8. 0.
Tore Fudeo id	180. 0.
Marcos Melo id	28. 0.
Tore hermano de un Casonero de Rivera id	48. 0.
Total	<u>347</u>

Asiende la suma total de las partidas anteriores à
Trescientos quarenta y siete p.º Salvo Ferro de Pluma,
ò suma. Asi lo juro à Dios nro S.º y à esta señal
de H. Lima y octubre 10. de 1826.

Felix, Fontecoba

Placas de las bestias que murieron a causa

de la peste

10.0	Por la carne de la bestia
14.0	Por la cabeza de la bestia
22.0	Por la piel de la bestia
8.0	Por la cola de la bestia
8.0	Por la pata de la bestia
8.0	Por la oreja de la bestia
21.0	Por la lana de la bestia
8.0	Por la leche de la bestia
15.0	Por la leche de la bestia
28.0	Por la leche de la bestia
48.0	Por la leche de la bestia

Por la leche de la bestia

Por la leche de la bestia que murieron a causa de la peste

Por la leche de la bestia



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1825 Y 1826.

Antemi y en mi Olex^o en 31 de Julio de
 1826: Dⁿ. Felix Forten se obligo en favor de
 Dⁿ. Antonio Baldivia y compañía, p^a la
 cantidad de un mil siete p. quatro el valor
 de unq efectos que le compio a precio de Plaza
 corriente y con satisfaccion; cuyos pesos
 prometio pagarlos a quince p. semanales
 sin falta alguna, y con la calidad de adelan-
 tar las ultimas siempre q^{ue} se proporcio-
 nare cancelar el credito tomar brebes, y si
 faltare con los pagos en el modo relaciona-
 do tres semanas consecutivas lo exigiran
 por el todo de la deuda en Pecuniario o en efec-
 to; y p^a el tiempo que demorare los pa-
 gos quedo oblig^o a satisfacer el credito respec-
 tivo a estilo de Comercio sin perjuicio de
 lo executivo; Y am cumplimiento confieso poder
 a las Justicias y Jueses Jueces del Estado q^{ue}
 de sus Causas deban conocer, para q^{ue} lo
 apremien conforme adto. Contra mi Olex^o
 q^{ue} me remito.

En mi deubillas

REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO LIBRE SOBERANO

1853



El presente es un libro de la Biblioteca Nacional de la Republica Argentina, que contiene una copia de la obra de don Juan Manuel Rosas, titulada "El Exilio". Este libro fue adquirido por la Biblioteca Nacional en el año 1853, y se encuentra en el tomo 1, folio 100.

El presente es un libro de la Biblioteca Nacional de la Republica Argentina, que contiene una copia de la obra de don Juan Manuel Rosas, titulada "El Exilio". Este libro fue adquirido por la Biblioteca Nacional en el año 1853, y se encuentra en el tomo 1, folio 100.

El presente es un libro de la Biblioteca Nacional de la Republica Argentina, que contiene una copia de la obra de don Juan Manuel Rosas, titulada "El Exilio". Este libro fue adquirido por la Biblioteca Nacional en el año 1853, y se encuentra en el tomo 1, folio 100.

El presente es un libro de la Biblioteca Nacional de la Republica Argentina, que contiene una copia de la obra de don Juan Manuel Rosas, titulada "El Exilio". Este libro fue adquirido por la Biblioteca Nacional en el año 1853, y se encuentra en el tomo 1, folio 100.

El presente es un libro de la Biblioteca Nacional de la Republica Argentina, que contiene una copia de la obra de don Juan Manuel Rosas, titulada "El Exilio". Este libro fue adquirido por la Biblioteca Nacional en el año 1853, y se encuentra en el tomo 1, folio 100.

El presente es un libro de la Biblioteca Nacional de la Republica Argentina, que contiene una copia de la obra de don Juan Manuel Rosas, titulada "El Exilio". Este libro fue adquirido por la Biblioteca Nacional en el año 1853, y se encuentra en el tomo 1, folio 100.

El presente es un libro de la Biblioteca Nacional de la Republica Argentina, que contiene una copia de la obra de don Juan Manuel Rosas, titulada "El Exilio". Este libro fue adquirido por la Biblioteca Nacional en el año 1853, y se encuentra en el tomo 1, folio 100.

El presente es un libro de la Biblioteca Nacional de la Republica Argentina, que contiene una copia de la obra de don Juan Manuel Rosas, titulada "El Exilio". Este libro fue adquirido por la Biblioteca Nacional en el año 1853, y se encuentra en el tomo 1, folio 100.

El presente es un libro de la Biblioteca Nacional de la Republica Argentina, que contiene una copia de la obra de don Juan Manuel Rosas, titulada "El Exilio". Este libro fue adquirido por la Biblioteca Nacional en el año 1853, y se encuentra en el tomo 1, folio 100.

El presente es un libro de la Biblioteca Nacional de la Republica Argentina, que contiene una copia de la obra de don Juan Manuel Rosas, titulada "El Exilio". Este libro fue adquirido por la Biblioteca Nacional en el año 1853, y se encuentra en el tomo 1, folio 100.





SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTY UNO.

Volga para el Bando de 1825. y 1826.

S.^r Juez de Gra.

DON Antonio Valdivia y Comp.^a de ere
Comercio y vecindad, ante V.S. pareco y dice: Que
en el estirito, Fral. del Consulado se presento' J. Felix
Jorreo, solicitando se le concediesen esperas p.^r sus acrehi-
dor, y acompañando una Varon de los q.^e de ella consta
en el escrito en q.^e solicito' dhas. esperas se contrahu a
que en su Fondejon existen quinientos pesos en Efec-
tos. Dicho Fral. del Consulado conforme a su ordenan-
za e Instituto proveyo' se citasen a los acrehedor,
y en efecto a si se verifico', y en la comparecencia
habida p.^r ertos y el referido deudor, se le denegaron las
esperas, y formado el Concurso, nombrandose por
Sindico con las facultades Necessar. a D.ⁿ Jose Pena,
p.^a q.^e se hiciese cargo p.^r Invent. de los referidos
Efectos, cuya diligencia e vacuada, se le entregase.
En efecto se formo' el Inventario, y en su
intermedio, me presente el indicado Fral. pidiendo que
como Acrehedor Escriturario se me hiciere a mi
la entrega estando llano a abonar la cantidad que
Resultase de esos Efectos y tasacion; consultando
q.^e de Verificarse la entrega al Sindico referido,
habian de causarse algunos costos y gastos en per-
juicio de los mismos acrehedor; mucho mas en el
mno, p.^r ser unico acrehedor privilegiado, como tal
escriturario; pues a un seguida la causa de con-
curso p.^r sus debidos tramites, y pronunciada

Sentencia de preferidos, ami se me debia dar el
lugar preferente a todos los demas acrehedores
por el privilegio de la Es.^{ra}; aq. se agrega que
no hay ninguno q. me pueda disputar este dno
privilegiado; siendo esto conforme a los Estatutos
mercantiles, y citando a su espiritu, todo juicio
debe simplificarse p. evitar distraccion y
gastos q. le acarrea al Comerciante.

El Jral. penetrado al vivo de los
fundamentos q. expuse en el Escrito de q. debo
hacer mencion, proveyo se procediese al acto con-
tinuo de la formacion de Inventar. a su tasa-
cion, y que evacuado este paso, se trasen los
autos p. resolver sobre la entrega q. habia
solicitado. Esto no se verifico, p. lo mismo
q. tengo expuesto sobre la extincion de la
Consulad, hallandose en su virtud pendiente
su resolucion. Asi pues es llegado el caso, se
sirva V. pedir se traigan los autos p. que
en su virtud se realice en mi la entrega
solicitada. Por tanto =

A.V.S. pido y suplico que teniendo p. presentada la
volunta de la Es.^{ra} de q. anteriormente se ha
blado, se sirba proveer y Mandar como
proviere. Vero expuesto en justicia que
es lo q. pido y espero, para no proceder de
injusticia y p. ello &c.

Antonino Valdivia
y comp^a

Lima

Nov. 11 de 1826

S. Juan
De D^{no}, J. P. Tainto } Traigame los autos a q. se comuere en pre-
Munon Calero. } mero, y en su vista se dara providencia —
Calero

José Cuadros de Sutil

Nov. 12 de 1826

S. Juan
De D^{no}, J. P. Tainto } Vistos estos autos habidos p. el circ. n.º q. fue el extrinque-
Munon Calero. } do tral al conculato, se nombra en calidad de asociado p. el
seguimto. a esta causa a D. Lorenzo Valderama, lo que
se hera talen —
Calero

José Cuadros de Sutil

Seguidam. haia saber el nombram. de asociado q. asume a D. Antonio Valdivia, y compania, de q. certifico

Antonio Valdivia

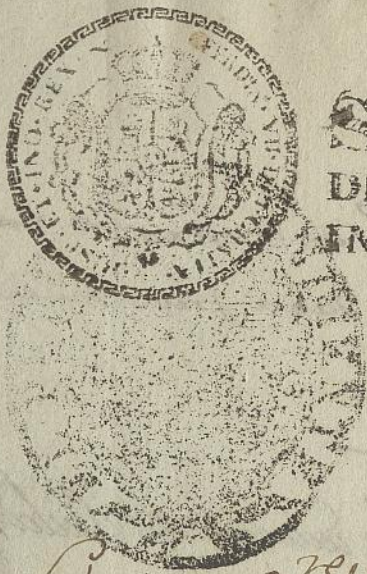
Y continanti, haia saber el referido nombram. de asociado ad. Jose Pena, Sindico de mercaderes, de que certifico

José Pena

En quinta de dho mes, y año, haia saber el nombram. de as-
ciado q. asume ad. Lorenzo Balderama, quien enraudo de
el dho, que en la actualidad se halla sumam. ocupado, y lo q.
es mas estan enredando en varias liquidaciones de fubros
relativas a su actual compania, y solo q. suplia al. Juan lo
ranga p. asociado de sus, y firmo de q. certifico —

Lorenzo Balderama

José Cuadros de Sutil



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Riano de 1825, y 1826.

Lima y Nov. 17 1826 -

S. Juan.

Corra el nombram^{to} p^a. Cincos en esta causa cu. calidad de

De Jao, P. S. Jauito

Alonso. Calero...

asociado con D. Jose Quirós = hagan saber

[Signature]

Jose Quirós de Sutil

Seguidam^{te} hua saber el nombram^{to} q. aneado a^o.
Antonio Valdivia, y firmo de q. ratifico

Antonio Valdivia

[Signature]

En veinte de dho mes y año, hua saber el referido nombramiento de asociado, a D. Jose Peña, quien ratifico de el, firmo de que ratifico

Jose Peña

[Signature]

Seguidam^{te} hua saber el nombram^{to} de asociado q. aneado, a D. Jose Quirós, q. ratifico de el, dho q. lo aceptaba, y acepto, y firmo segun forma de dho, proceden en todo con arreglo alas ordenanzas mercantiles, bien, y fielmente, con agravio expreso, y lo firmo de q. ratifico

Jose Quirós

[Signature]

Lima, y Noviembre



Don reales.

13

12

SELLO TERCEROS DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTY UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826.

bre 22. de 1826—

N.º
Dr. D.º J.º J.º
Favinto Illunior
Calero...
acordado.
D.º J.º J.º J.º J.º

Vitor: traslado al Sindico—

§

[Handwritten signature]

José Encarnación de Sutil

Seguidam. te. hui saber al Du. q. antecede a D.º Antonio
Valdivia, de qua certifico—

Sutil

Consecutivam. te. hui saber el traslado q. p.º D.º J.º J.º J.º J.º
se confiere, al D.º José Peña, como tal Sindico de esta concur-
so, de q. certifico—

Sutil

OFFICE OF THE SECRETARY OF THE
NAVY
WASHINGTON, D. C.



February 10, 1882

La 22. 1882

Mr. Secretary of the Navy

Dear Sir:

Enclosed for you are
two copies of the
report of the
Commissioner of
the General Land
Office, dated
January 10, 1882.

Very respectfully,
Your obedient servant,

John D. Long

John D. Long

Commissioner of the General Land Office

John D. Long



DOCTORES
FELIX TERCIERO DOS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Hecho para el Bando de 1825 y 1826

Señor Juez de Dto.

El Síndico del concurso formado alos Vienes de D. Felix Ter-
tero ante U. con forme a derecho parecio y Digo. Que se me ha
comunicado Fructado del Credito presentado por D. Antonino Valdivia,
en el q. solicita la entrega a los Efectos Depositados, que mani-
festo en quiebra dho Fortero, alegando p. ello ser indisputable en-
tre los de mas acreedores la accion privilegiada q. le compete
como Cauturario; y q. aun seguida la causa p. sus debidos
tramites, y pronunciada Sentencia de preferidos, es el mas
bien parado a todos los de mas. El que habla, no duda de que
esto ultimo es indisputable, pero si en cumplim. del Cargo de tal-
síndico q. tiene aceptado, se opone ala entrega q. se solicita,
sin embargo del allanam. de D. Antonino a tomar los
efectos por su tacion a cuenta de su huaca; por cuanto, a
mas del perjuicio q. sufren los de mas accionistas, sea in-
mediatam. el mismo en el deudor quien tiene anunciado
en su Credito de f. D. Anes en sus capones y en efectos exi-
tentes quanto p. tanto q. dude ahora, y segun la tacion
de f. b. es manifesta la perdida de cinco cincuenta y ocho
pesos a mas de lo q. pudiera abansarse en la venta de ellos
al Varco; Aunque el Síndico es tambien uno de los acrede-
res al concurso sujeta Materia; como su accion es de conta
cuantia en bita del Credito de Valdivia, D. Jose Biglon, y
los de mas acreedores q. se puntualizan en la razon

de la, no repuede adelantar ni prauunir, q. esta opori-
 Non la hare por su propio intere; y aun q. esto fuere
 asi directam^{te}, y no por el cumplimiento de su deber: V.S.
 deve denegar la solicitud de D. Antonino y Mandar que
 en el dia de me entreguen dichos efectos para su expendio-
 al mundo, con cuyo hecho se consulta mejor el derecho
 primordial de Valdivia por raron de cercados herituras.
 Por tanto, y haviendome propuesto en la forma debida
 ala entaga q. se pretende de dichos efectos.

M.Y. suplico se sirva mandar segun solicitado y es justicia &c.

José Poma
 S.

Lima, y Dia. 2. de 1826-

J. Juez de dno
 gr. gr. Buena ventura
 Aranzamendi
 Asociado.
 gr. Jor. Quirós.

José Eudoro de Sutil

Lima, y Enero 12. de 1827-

J. Juez de dno
 gr. gr. Buena vent.
 de Aranzamendi
 Asociado.
 gr. Jor. Quirós.

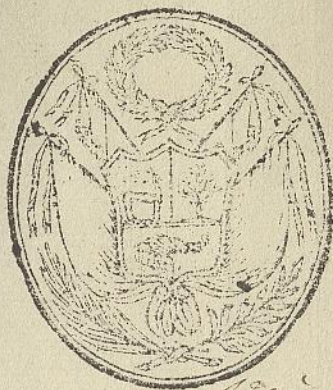
Visto estos autos, y teniendo consideracion a q. se continuan
 reunidos los efectos q. presuntó el deudor comen, D. Felis tan-
 to, pueden sufrir demerito en perjuicio del conuato; entregues
 ala deuda luego a D. Antonio Valdivia por elpreis de su baci-
 on, quedando responsable a su abono en la Sentencia de pre-
 fijos q. se expida, y acauso cuyo efecto, los dichos acaudorados son
 malisacian sus oposiciones instancias con los docum. que las
 califiquen-

Aranzamendi

José Quirós

José Eudoro de Sutil

En cinco y siete de Enero de mil ochocientos



15
Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Veinte y siete: visto saber el tenor del anterior
auto a D.^a Antonino Valdivia, quien entorace
de él, firmó de q. certifico —

Antonino Valdivia

Suella

En veinte y tres de Enero de mil ochocientos veinte y siete, hice
saber el referido auto a D.^a José Peña, q. remando de él, firmó
de que certifico —

José Peña

Suella

En veinte y tres de Enero de mil ochocientos veinte y siete, hice
saber el referido auto a D.^a José Peña, q. remando de él, firmó
de que certifico —

En trece de Enero de mil ochocientos veinte y siete, hice
saber el referido auto a D.^a Antonino Valdivia, quien entorace
de él, firmó de q. certifico —

Antonino Valdivia

Suella

REPUBLICA PERUANA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

1927. V. 108



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

